

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 307-2010-PCNM

Lima, 3 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Flaminio

Gilberto Vigo Saldaña, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 236-2002-CNM, de 16 de abril de 2002, el doctor Vigo Saldaña fue nombrado en el cargo de Vocal, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siendo su periodo de evaluación desde el 18 de abril de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Flaminio Gilberto Vigo Saldaña, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 3 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra sólo 2 medidas disciplinarias de apercibimiento las que han sido apropiadamente esclarecidas en su entrevista personal; registra 15 quejas, de las cuales 7 se encuentran en trámite las mismas que son tomadas bajo la presunción de licitud y las demás han sido desestimadas; registra 9 denuncias de las cuales 7 se encuentran en trámite y son tomadas bajo la presunción de licitud, es de resaltar que dichas quejas y denuncias tienen origen en su actuación como magistrado, aspecto que ha sido debidamente explicado en la audiencia pública; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad; de otro lado, el magistrado evaluado no registra referéndums en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función; registra 12 procesos judiciales en calidad de demandado, sobre los cuales ha sido interrogado en el acto de la entrevista personal y ha brindado las explicaciones y ha quedado establecido que dichos procesos tienen origen en el ejercicio de la función; así también registra 9 procesos en calidad de denunciado sobres los cuales ha ofrecido las aclaraciones correspondientes en el momento de la audiencia pública. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones periódicamente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 15 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría de ellas han sido bien calificadas, de ello se advierte que sus decisiones en procesos complejos presentan la calidad requerida lo cual armoniza con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene el grado de maestro y tiene estudios concluidos de doctorado, es docente,

registra 4 cursos y ha participado en diversos eventos académicos; de ello se aprecia interés por mantenerse actualizado; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Flaminio Gilberto Vigo Saldaña es una magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver convenientemente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho los exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiguiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 3 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Flaminio Gilberto Vigo Saldaña y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de Justicia de Cajamarca.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS MANSILLA GARDELLA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

2

NA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO